



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2008-CMPP

Puno, 29 de diciembre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Extraordinaria del día de la fecha la solicitud N° 34-2008-MPP-PPM, efectuado por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización al Concejo Municipal, para intervenir en el procesos judiciales done la Municipalidad tiene la condición de demandada, conforme se detalla: 1) Acción de Amparo, signado con número 2008-01723-0-2101-JM-CI-1, accionado por Loyola Luque Calsina, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de Puno; 2) Acción de amparo, signado con número 2008-01722-0-2101-JM-CI-3, accionado por Verónica Cruz Flores, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; y 3) Acción de amparo, signado con número 2008-01809-0-2101-JM-CI-3, accionado por Vilma Eduarda Vargas Vargas, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno, conforme a los argumentos ampliamente detallados en la referida solicitud.

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciante o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por unanimidad, por el Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal, Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en los procesos civiles indicados en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a la solicitud N° 34-2008-MPP-PPM, que forma parte de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO



Inq. *[Firma]*
Alcalde